



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-926-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, de referencia **MI-008-016-04-08**, derivado del examen efectuado a la aplicación de la Cláusula No. 36 del Convenio Colectivo, relacionada con la compra, distribución y uso de calzado por parte del personal de campo y administrativo de la Dirección de Conservación Vial, una dependencia de la Dirección General de Vialidad, en el período del doce de septiembre de dos mil siete al ocho de mayo de dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32, Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65, de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar si la ejecución de los recursos financieros destinados para la compra de calzado, considerando la Cláusula No. 36 del Convenio Colectivo, se realizó conforme las Normas y Procedimientos de Control Presupuestario, si se encuentra debidamente autorizada y contabilizada en el Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-926-14

Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), las Normas Técnicas de Control Interno y las Normativas y Disposiciones del Ministerio y; **b)** Verificar si los beneficiarios del calzado están haciendo uso del mismo.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: *“El desembolso ejecutado por la compra de calzado al personal de la Dirección General de Conservación Vial, fue autorizado, registrado y contabilizado en el Sistema de Integrado de Gestión financiera y Auditoría (SIGFA) y cumplió con lo dispuesto en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, de referencia **MI-008-016-04-08**, derivado del examen efectuado a la aplicación de la Cláusula No. 36 del Convenio Colectivo, relacionada con la compra, distribución y uso de calzado por parte del personal de campo y administrativo de la Dirección de Conservación Vial, una dependencia de la Dirección General de Vialidad, en el período del doce de septiembre de dos mil siete al ocho de mayo de dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-926-14

derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-